

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2022)

Auto:	0180
Radicado:	76001311001220220009000
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE
Demandado:	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO
Tema y Subtemas:	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Procede el despacho a resolver si aprueba o modifica la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, teniendo en cuenta la objeción presentada por la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 3144 del 13/12/2022 el despacho aprobó la liquidación de costas y corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la ejecutada.

Dentro del término de traslado, la apoderada de la parte ejecutante presentó objeción a la liquidación del crédito, aduciendo que debe tenerse en cuenta los meses de noviembre y diciembre de 2022 que no han sido cancelados y que se tenga en cuenta la obligación hasta el mes en que quede en firme la liquidación o el pago del título.

Manifiesta también que, es importante tener en cuenta en el auto de fecha 26 de octubre de 2022, en el punto sexto fijo como agencias del derecho el 7% del pago ahí ordenado, para que se tenga en cuenta antes de realizar cualquier devolución de dineros a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Entiende el despacho que la inconformidad de la parte objetante, se encuentra en que la liquidación presenta no se incluyen las meses de noviembre y diciembre, también manifiesta que se tenga al momento de liquidar las agencia de derecho se haga hasta el mes de diciembre, antes de realizar cualquier devolución de dineros a la parte demandada.

Al respecto, es preciso aclarar que en la liquidación presentada por la parte ejecutada no se incluye el mes de diciembre, dado a que la misma fue presentada en el mes noviembre, pero si se debió incluir el mes de noviembre.

En cuanto a la liquidación de agencias del derecho se aclara que, lo ordenado en el punto sexto del auto de fecha 26 de octubre de 2022 corresponde a la liquidación del 7% del valor por el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, es decir, el 7% de \$6.517.465,17, equivalente a \$456.222,56 el cual fue aprobado mediante

providencia de fecha 13 de diciembre de 2022, y no el valor referido en la liquidación de crédito presentada con la objeción.

En consecuencia, revisada la referida liquidación, observa el despacho que le asiste en parte la razón a la apoderada de la parte demandante, por lo que se procedió por secretaría a realizar la liquidación de crédito e incluir los conceptos echados de menos, arrojando el siguiente resultado:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE CREDITO 2022 00090

Digite el Nro. de mes para incremento >>

1

Tasa Ints.

0,500%

Hasta

31-dic-22

Saldo de Capital, Fl. >>

-

Saldo de Intereses, Fl. >>

< Se recomienda liquidar el último mes completo para fa

Vigencia		Incremento	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-feb-21	28-feb-21		450.000,00	0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
1-feb-21	28-feb-21	3,50%	493.695,00	493.695	30	2.468		2.468	496.163
1-mar-21	31-mar-21	3,50%	493.695,00	987.390	30	4.937		7.405	994.795
1-abr-21	30-abr-21	3,50%	493.695,00	1.481.085	30	7.405		14.811	1.495.896
1-may-21	31-may-21	3,50%	493.695,00	1.974.780	30	9.874		24.685	1.999.465
1-jun-21	30-jun-21	3,50%	493.695,00	2.468.475	30	12.342		37.027	2.505.502
1-jul-21	31-jul-21	3,50%	493.695,00	2.962.170	30	14.811		51.838	3.014.008
1-ago-21	31-ago-21	3,50%	493.695,00	3.455.865	30	17.279		69.117	3.524.982
1-sept-21	30-sept-21	3,50%	493.695,00	3.949.560	30	19.748		88.865	4.038.425
1-oct-21	31-oct-21	3,50%	493.695,00	4.443.255	30	22.216		111.081	4.554.336
1-nov-21	30-nov-21	3,50%	493.695,00	4.936.950	30	24.685		135.766	5.072.716
1-dic-21	31-dic-21	3,50%	493.695,00	5.430.645	30	27.153		162.919	5.593.564
1-ene-22	31-ene-22	10,07%	543.410,09	5.974.055	30	29.870		192.790	6.166.845
1-feb-22	28-feb-22	10,07%	543.410,09	6.517.465	30	32.587		225.377	6.742.842
1-mar-22	31-mar-22	10,07%	543.410,09	7.060.875	30	35.304		260.681	7.321.557
1-abr-22	30-abr-22	10,07%	543.410,09	7.604.285	30	38.021		298.703	7.902.988
1-may-22	31-may-22	10,07%	543.410,09	8.147.695	30	40.738	2.310.478,00	-1.971.037	6.176.659
1-jun-22	30-jun-22	10,07%	543.410,09	6.720.069	30	33.600	2.310.478,00	-2.276.878	4.443.191
1-jul-22	31-jul-22	10,07%	543.410,09	4.986.601	30	24.933	3.504.847,00	-3.479.914	1.506.687
1-ago-22	31-ago-22	10,07%	543.410,09	2.050.097	30	10.250	3.173.489,00	-3.163.239	-1.113.141
1-sept-22	30-sept-22	10,07%	543.410,09	D (569.731)	30	0	2.310.478,00	-2.310.478	-2.880.209
1-oct-22	31-oct-22	10,07%	543.410,09	D (2.336.799)	30	0		0	-2.336.799
1-nov-22	30-nov-22	10,07%	543.410,09	D (1.793.389)	30	0	4.620.956,00	-4.620.956	-6.414.345
1-dic-22	31-dic-22	10,07%	543.410,09	D (5.870.935)	30	0	4.688.183,00	-4.688.183	-10.559.118
Resultados >>							0,00	0,00	-10.559.118
SALDO DE CAPITAL									-10.559.118
MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.									456.223
SALDO DE INTERESES									0
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO									-10.102.895

Igualmente, se advertirá a la parte ejecutante que, tal como se desprende de la liquidación practicada, a la fecha existe un saldo a favor del demandado por lo que ejecutoriada la presente decisión, se procederá a resolver lo pertinente.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que, una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que a la fecha existe un saldo a favor del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518b1cf23b248ceddf76574265a65611369b80682f0fbd70a709815b7abf0caf**

Documento generado en 26/01/2023 02:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>